

Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa por la que se aprueba la conformación de unidades territoriales de admisión inframunicipales para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil, y educación primaria, relacionadas con la provincia de Valladolid.

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia de las características geográficas, demográficas y de distribución de servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, es necesario articular las medidas necesarias para que el alumnado que deba cursar enseñanzas obligatorias sostenidas con fondos públicos, residente en localidades que no puedan ser atendidas por centros docentes de su propia localidad, pueda acceder a centros docentes de la misma provincia en igualdad de oportunidades que el resto del alumnado.

Segundo.- Con fecha 14 de febrero de 2024, desde la Dirección Provincial de Educación de Valladolid (provincia en que reside el alumnado) se ha propuesto a la Dirección General de Centros Planificación y Ordenación Educativa la conformación de la siguiente unidad territorial de admisión inframunicipal, si es el caso con los correspondientes derechos de utilización de los servicios complementarios de transporte y comedor escolar, según lo establecido en su normativa reguladora.

Enseñanza	Entidad singular de residencia del alumnado	Entidad singular de escolarización	Centros docentes de destino	Denominación de la UTA
E. Infantil E. Primaria	-Puente Duero. (Valladolid)	-Puente Duero. (Valladolid	CEIP Nuestra Señora del Duero	Puente Duero

Tercero.- Desde la dirección provincial de educación de Valladolid conformada dicha propuesta se ha remitido escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, en el que informan favorablemente la propuesta de conformación de la unidad territorial de admisión con la localidad anteriormente indicada y con los mencionados servicios complementarios si es el caso, y solicitan su aprobación.

Fundamentos de Derecho

- I.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa es competente para dictar la presente resolución, referida a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre.
- **II.-** El artículo 10 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre. Establece que la persona titular de cada dirección provincial de educación distribuirá el territorio provincial en unidades territoriales de admisión en función de las enseñanzas que imparten y de los puestos escolares autorizados, oídas las administraciones locales, conforme al procedimiento y a las condiciones que se establezcan por la consejería competente en materia de educación.

Avenida del Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - Fax 983 411 050 - http://www.jcyl.es





Continúa este artículo señalando que, podrán establecerse unidades territoriales de admisión con una delimitación diferente al límite municipal cuando la prestación del servicio educativo o la optimización de los servicios complementarios a éste lo requieran. En el caso de que los límites de una unidad territorial de admisión afecten a dos o más provincias o cuando su ámbito sea inferior al municipal, su aprobación corresponderá a la Dirección General que tenga encomendadas las competencias en materia de admisión.

Vistos los citados antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa,

Resuelve

Aprobar la conformación de las siguientes unidades territoriales de admisión interprovinciales, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso del alumnado a enseñanzas obligatorias sostenidas con fondos públicos, por requerir su escolarización en centros ubicados en una provincia diferente a la de residencia.

Enseñanza	Entidad singular de residencia del alumnado	Entidad singular de escolarización	Centros docentes de destino	Denominación de la UTA
E. Infantil E. Primaria	-Puente Duero. (Valladolid)	-Puente Duero. (Valladolid	CEIP Nuestra Señora del Duero	Puente Duero

La Dirección Provincial de Educación correspondientes arbitrarán los medios necesarios relativos a los derechos de transporte y comedor escolar que puedan corresponder al alumnado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL
DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA



2